



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

[08001315300919980052600](https://www.cjcd.gov.co/portal/seguridad-judicial/08001315300919980052600)

Señora Jueza, a su Despacho ORDINARIO 1998-00526, el apoderado de la parte demandante el escrito mediante el cual su poderdante desiste de los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 1 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de octubre de 2021

Secretario

JAIR VARGAS ÁLVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.\_ BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 316 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. - Admítase el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante a los recursos de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra el auto que fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del Art. 373 C. G. P.
- 2.- Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el expediente al despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA.

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.

Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico.

